TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 250

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
24 SEP 2020
RECIBIDO
Firma ..... Hora 10:05

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 23 de setiembre de 2020

OFICIO N° 190 -2020 -PR

Señor
MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, de conformidad con lo estipulado en los artículos 56° y 102°.3 de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Resolución Legislativa que aprueba el **"Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamos)"** con la República Federal de Alemania, formalizado por intercambio de Nota Verbal N° 0466/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 20 de mayo de 2020, y de Nota RE (MIN) N° 6- 5/50 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 25 de junio de 2020.

Con tal finalidad, acompañamos el expediente de perfeccionamiento interno que sustenta el referido tratado, el mismo que atiende a los requisitos dispuestos en los artículos 75° y 76° 1.f) del Reglamento del Congreso de la República.

Atentamente,

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARIO JUVENAL LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 24 de SETIEMBRE de 2020

Según lo dispuesto por la Presidencia, remitase a las Comisiones de.....
CONSTITUCION Y REGLAMENTO;
RELACIONES EXTERIORES.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carpeta de perfeccionamiento del "Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamos)"

1. **Proyecto de Resolución Legislativa**

2. **Proyecto de Resolución Suprema**

3. **Informe (DGT) N° 24-2020 del 31 de julio de 2020**

4. **"Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamos)"**

5. **Solicitud de Perfeccionamiento**
   - **Memorándum DCI00234/2020 del 15 de julio de 2020**

6. **Opinión del Ministerio Economía y Finanzas**
   - **Oficio N°511-2020-EF/13.01 del 19 de febrero de 2020**

7. **Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros**
   - **Oficio N° D002920-2019-PCM-SG del 2 de agosto de 2019**

8. **Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
   - **Memorándum DCI00234/2020 del 15 de julio de 2020**

Proyecto de

Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL "ACUERDO DE COOPERACIÓN FINANCIERA 2018 (PRÉSTAMOS)"

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el "Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamos)", formalizado por intercambio de Nota Verbal N° 0466/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 20 de mayo de 2020, y de Nota RE (MIN) N° 6- 5/50 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 25 de junio de 2020.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

MARIO JUVENAL LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

Resolución Suprema Nº 090-2020-RE

Lima, 21 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que el **"Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamos)"** con la República Federal de Alemania fue formalizado por intercambio de Nota Verbal N° 0466/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 20 de mayo de 2020, y de Nota RE (MIN) N° 6- 5/50 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 25 de junio de 2020.

Que el referido Acuerdo tiene como objeto establecer el marco legal para que Alemania otorgue al Perú la posibilidad de obtener un préstamo en términos concesionales concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un monto de hasta 120.000.000 de Euros para el proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad".

Que la aprobación del citado Acuerdo es conveniente a los intereses del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° inciso 4 y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República la documentación relativa al **"Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamos)"** con la República Federal de Alemania, formalizado por intercambio de Nota Verbal N° 0466/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 20 de mayo de 2020, y de Nota RE (MIN) N° 6- 5/50 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 25 de junio de 2020.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Manuel Mundaca Peñaranda
Primer Secretario
Despacho Ministerial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

Registrado en la Fecha
21 SEP 2020
RS No. 090/RE

INFORME (DGT) Nº 024 - 2020

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- A través del memorándum DCI00234/2020 del 15 de julio de 2020, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del "Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamos)" con la República Federal de Alemania (en adelante, el Acuerdo), formalizado por intercambio de nota verbal N° 0466/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 20 de mayo de 2020, y de nota RE (MIM) N° 6-5/50 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 25 de junio de 2020.

II. ANTECEDENTES

2.- Sobre la base de las negociaciones intergubernamentales entre la República del Perú y la República Federal de Alemania celebradas en noviembre de 2018 en Berlín, el Gobierno alemán anunció su apoyo al programa "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad".

3.- En ese contexto, a través de la Nota Verbal N° 0185/2019 del 10 de abril de 2019, la Embajada de la República Federal de Alemania hizo llegar una propuesta inicial del Gobierno alemán con lo cual inició la negociación del Acuerdo. Posteriormente, el Ministerio de Relaciones Exteriores sugirió algunas modificaciones formales al Acuerdo original. Dichas sugerencias fueron aceptadas por la contraparte alemana.

4.- Así, el ofrecimiento del préstamo antes referido, se concretó con la nota verbal N° 0466/2020 de la Embajada alemana del 20 de mayo de 2020, mediante la cual se hizo llegar la propuesta final y definitiva del Acuerdo al Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.- A su vez, con nota RE (MIM) N° 6-5/50 del 25 de junio de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú dio respuesta a la propuesta alemana, manifestando la conformidad del Gobierno peruano a los términos de la nota alemana. De esta manera, conforme se establece en las propias notas, el intercambio de manifestaciones de voluntad constituye un Acuerdo del que surgen obligaciones recíprocas entre las Partes.

6.- Cabe indicar que la Nota peruana fue firmada por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, señor Embajador Gustavo Meza-Cuadra, quien en virtud a su alta investidura y conforme al artículo 7.2.a) de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, podía realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado sin que sea necesario acreditar plenos poderes[1]. En el mismo sentido, el Decreto Supremo Nº 031-2007-RE, *"Adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento*

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - E.G.P. - Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - I.A.A.V. - Ministerio de Relaciones Exteriores

[1] Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, artículo 7.2 *"En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado (…)".*

de plenos poderes al Derecho internacional contemporáneo", reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede firmar tratados sin que requiera de plenos poderes[2].

7.- Resulta conveniente señalar que tanto la República del Perú[3] como la República Federal de Alemania[4] son Estados Parte de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, por lo que sus disposiciones serán aplicables, en lo que corresponda al Acuerdo materia del presente informe.

8.- El Acuerdo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados *"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño"* con el código BI.DE.01.2020.

III. OBJETO

9.- El Acuerdo tiene como objeto establecer el marco legal por el cual el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) un préstamo en términos concesionales concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un monto de hasta 120.000.000 de Euros (ciento veinte millones de Euros) para el proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad (en adelante, el Proyecto) (numeral 1).

IV. DESCRIPCIÓN

10.- El Acuerdo establece que el préstamo será otorgado si el Proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo y no varía la solvencia de la República del Perú. También se señala que el Proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otros proyectos (numeral 1).

11.- La utilización de las suma prestada, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán en el contrato que habrá de celebrarse entre Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) y el receptor del préstamo. Además, se precisa que dicho contrato estará sometidos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania (numeral 2).

12.- El monto previsto en el Acuerdo no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se concierta dentro de un plazo de cuatro años, contado a partir del año de la autorización del compromiso. Se indica que el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022 (numeral 3).

13.- El Gobierno de la República del Perú garantizará ante el KfW todos los pagos en euros o dólares estadounidenses que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos derivados del contrato que habrá de concertarse conforme el párrafo 2 del Acuerdo (numeral 4).

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores - E.G.P

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores - T.A.A.V.

---

[2] Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo 2: *"El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes (...)".*

[3] La Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE el 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente desde el 14 de octubre del mismo año.

[4] La República Federal de Alemania ratificó la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados el 21 de julio de 1987.

14.- En lo que se refiere a los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú con relación a la concertación y ejecución del contrato entre KfW y el receptor del préstamo será de aplicación la legislación peruana. De presentarse el caso que, en aplicación de dicha legislación, se grave con impuestos el pago de intereses y de las demás comisiones derivadas del préstamo, éstos serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (numeral 5).

15.- Con relación al transporte marítimo, terrestre y aéreo de personas y mercancías que resulte del préstamo, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte; y se compromete a no adoptar medidas que excluyan o dificulten la participación, en pie de igualdad, de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará, en su caso, las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas (numeral 6).

16.- Se establece que en caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o nuevas aportaciones financieras (donaciones) para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 del Acuerdo, se aplicará el referido Acuerdo en lo que resulte pertinente para préstamos o para aportaciones financieras (numeral 7).

17.- Por otro lado, se señala que el Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la recepción de la notificación con la que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania, el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico.

18.- Cabe señalar que la cláusula de entrada en vigor prevista en el Acuerdo guarda sintonía con la exigencia determinada por el capítulo dedicado a los tratados en la Constitución Política del Perú, encontrándose la vigencia del Acuerdo supeditada al cumplimiento de los procedimientos internos exigidos en el ordenamiento jurídico peruano. En ese orden de ideas, una vez cumplida tal condición, el Acuerdo formará parte del derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647 *"Ley que regula los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados"*[5].

V. CALIFICACION

19.- El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerado como un tratado[6], vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional. En la misma

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores - E.G.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores - I.A.A.V.

[5] Ley N° 26647, artículo 3: *"Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran el vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos, de acuerdo al artículo precedente".*

[6] Convención de Viena de 1969, art. 2: *"1. Para los efectos de la presente Convención: (a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (...)".*

perspectiva, el Acuerdo cumple con la triple exigencia utilizada por la doctrina[7] para distinguir a los tratados de otra clase de acuerdos carentes de efectos jurídicos.

20.- En este caso, la celebración del tratado se efectúa mediante el canje o intercambio de notas. La primera Nota refleja una propuesta de celebración de un acuerdo; en tanto que la segunda recoge íntegra y fielmente el contenido de la primera Nota, señalando que ella es aceptada e indicando que ambas constituyen un *Acuerdo entre las Partes. Esta forma de celebración de tratados, llamada también como* "Notas Reversales", es reconocida por el derecho internacional[8].

21.- Esta caracterización es importante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

VI. OPINIONES RECIBIDAS

22.- A efectos de sustentar el presente informe, se cuenta con las opiniones favorables emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y por la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, por ser competente en la materia.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

23.- Mediante oficio N° 511-2020-EF/13.01 del 19 de febrero de 2020, el MEF remitió el informe N°341-2019-EF/52.04 mediante el cual la Dirección General del Tesoro Público manifestó que el Acuerdo está en línea con la legislación nacional. Así mencionó que serán de aplicación lo dispuesto en la Ley del Impuesto a la Renta, la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuestos Selectivo al Consumo, la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y sus normas modificatorias, entre otras".

24.- Respecto a los impuestos o gravámenes públicos que se devenguen en el Perú no encontró observación toda vez que será de aplicación la legislación nacional. De otro lado, presentó recomendaciones a los numerales 1 ,4 y 7 del Acuerdo, dichas sugerencias fueron tomadas en consideración en el texto que finalmente fue suscrito.

Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

25.- Por medio del Oficio N° D002920-2019-PCM-SG del 2 de agosto de 2019, la Presidencia del Consejo de Ministros remitió el informe N° D001225-2019-

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores - E.G.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores - I.A.A.V.

[7] Para que los instrumentos internacionales sean considerados como "tratados", estos deben: (a) ser imputables a sujetos de derecho internacional, como son en este caso los Estados; (b) originar derechos y obligaciones de carácter jurídico entre las Partes; y, (c) su marco regulador debe ser el derecho internacional público. Cfr. Remiro Brotóns, Antonio et al., Derecho Internacional, Madrid, McGraw-Hill, 1997, p. 184.

[8] Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, artículo 2: *"1. Para los efectos de la presente Convención: a) se entiende por 'tratado' un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; (...)"* (subrayado agregado). Asimismo, el artículo 13 de la Convención de Viena de e1969 sobre el Derecho de los Tratados señala: *"El consentimiento de los Estados en obligarse por un tratado constituido por instrumentos canjeados entre ellos se manifestará mediante este canje: a) cuando los instrumentos dispongan que su canje tendrá ese efecto; (...)."*

PCM-OGAJ del 1 de agosto de 2019, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM en la que no formuló observaciones de índole legal al Acuerdo.

26.- Además, se remitió el informe N° D000012-2019-PCM-OGPP-FVA de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la PCM en el que se expresó que el Acuerdo contribuye al proceso de vinculación del Perú con la OCDE, a través de la implementación de sus recomendaciones; fortaleciendo su candidatura a dicha organización, así como el ejercicio pleno de las rectorías y funciones de la PCM en materia de integridad pública y lucha contra la corrupción, gobernanza pública y desarrollo territorial.

27.- Asimismo, se enfatizó que el Acuerdo se encuentra alineado con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): ODS 8 "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos" y ODS 16 "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas".

28.- Por último, se señaló que el Acuerdo se condice con los Ejes 1 (Integridad y Lucha contra la Corrupción); 2 (Fortalecimiento Institucional para la Gobernabilidad) y 3 (Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible) de la Política General de Gobierno al 2021; así como el Eje Estratégico 3: Estado y Gobernabilidad del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2021. Asimismo, se articula con las Políticas 8 (Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú) y 24 (Afirmación de un Estado eficiente y transparente) del Acuerdo Nacional; y con los objetivos estratégicos institucionales (OEI) 1, 3 y 4 del PEI 2018-2022 de la PCM.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección de Cooperación Internacional

29.- Mediante el memorándum DCI00234/2020 del 15 de julio de 2020, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores emitió opinión favorable del Acuerdo.

30.- Al respecto indicó que la cooperación financiera de hasta 120 millones de euros constituye un préstamo programático; de libre disponibilidad y lleva su nombre porque se apoya en una matriz de políticas sectoriales, a cargo de PCM.

31.- Finalmente, la Dirección de Cooperación Internacional indicó que teniendo en consideración que el MEF no presentó observaciones, brindó su opinión favorable al perfeccionamiento del Acuerdo.

VII. VIA DE PERFECCIONAMIENTO

32.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados concluye que el "Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamos)" con la República Federal de Alemania (en adelante, el Acuerdo), formalizado por intercambio de nota verbal N° 0466/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 20 de mayo de 2020, y de nota RE (MIM) N° 6- 5/50 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 25 de junio de 2020, relativo a cooperación financiera

está inmerso en el supuesto previsto en el numeral 4 del artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

33.- En efecto, el Acuerdo prevé el otorgamiento de un préstamo en términos concesionales por un monto de hasta 120.000.000 de Euros (ciento veinte millones de euros) por la República Federal de Alemania a la República del Perú, lo que representará una obligación financiera que asumirá el Estado peruano.

34.- Por otro lado, el Acuerdo no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; ni defensa nacional. Tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

35.- Por tal consideración, la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la dispuesta en el numeral 4 del artículo 56° de la Constitución Política del Perú y en el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, Ley que establece las normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano.

36.- En consecuencia, corresponde que el "Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamos)" con la República Federal de Alemania sea, en primer término aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa y, luego, ratificado internamente por el señor Presidente de la República mediante Decreto Supremo.

Lima, 31 de julio de 2020.

REPUBLICA DEL PERU
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Elizabeth González Porturas
Ministra
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

REPUBLICA DEL PERU
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores
V.A.A.V.

Embajada
de la República Federal de Alemania
Lima

Expediente (por favor, cítese al contestar): WZ 444.00/1

Nota Verbal N° 0466/2020

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos - de la República del Perú y con referencia al Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales celebradas el 05 y 06 de noviembre de 2018 y nuestra Nota verbal N° 0675/2018 del 21 de diciembre de 2018 tiene el honor de comunicar lo siguiente sobre el proyecto

"Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad"

La Embajada se permite presentar con la presente Nota los textos del Acuerdo en mención, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión aleman siendo ambos textos igualmente auténticos para iniciar el Canje de Notas formal aceptando las modificaciones peruanas presentadas.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto.

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Dirección de la Cooperación Internacional de la
Dirección General para Asuntos Económicos
PRESENTE

REPÚBLICA DEL PERÚ
Dirección General de Asuntos Económicos
Ministerio de Relaciones Exteriores
I.A.A.V.

Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos para tal fin.

La Embajada de la República Federal de Alemania provecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 20 de mayo de 2020

BOTSCHAFT DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
LIMA
13

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Dirección de la Cooperación Internacional de la
Dirección General para Asuntos Económicos
PRESENTE

REPÚBLICA DEL PERÚ
Dirección General de Tratados
I.A.A.V.
Ministerio de Relaciones Exteriores

EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Ref.: WZ 444.00/1 Lima, 20 de mayo de 2020

Señor Ministro:

Con referencia a la Nota Verbal de la Embajada de la República Federal de Alemania WZ FZ 444.00 número 0675/2018, de 21 de diciembre de 2018, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (préstamos), que se regirá por las siguientes disposiciones:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) un préstamo en términos concesionales concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por el monto de hasta 120.000.000,00 de euros (en letras: ciento veinte millones de euros) para la ejecución del siguiente proyecto:

   - Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad,

   si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú. El proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otros proyectos.

2. El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán en el contrato de préstamo que habrá de concertarse entre el KfW y el receptor del préstamo,

Excmo. Sr.
Gustavo Meza-Cuadra Velásquez
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

REPÚBLICA DEL PERÚ
Dirección General de Tratados
I.A.A.V.
Ministerio de Relaciones Exteriores

contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al receptor peruano de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al momento de concertar y ejecutar el referido contrato.

3. La suma mencionada en el párrafo 1 no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se celebra dentro de un plazo de cuatro años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.

4. El Gobierno de la República del Perú garantizará ante el KfW todos los pagos en euros o dólares estadounidenses que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos derivados del contrato de préstamo que habrá de concertarse conforme al párrafo 2.

5. Con respecto a impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el párrafo 2, se aplicará la legislación peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se graven con impuestos el pago de los intereses y de las demás comisiones derivadas del préstamo, éstos serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú.

6. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República del Perú, conforme a su legislación nacional, permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

7. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o nuevas aportaciones financieras (donaciones) vinculadas al préstamo para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1

REPÚBLICA DEL PERÚ
Dirección General de Tratados
I.A.A.V.
Ministerio de Relaciones Exteriores

o nuevas aportaciones financieras (donaciones) para medidas complementarias necesarias ligadas con la ejecución del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo.

8. Tan pronto entre en vigor el presente Acuerdo, el Gobierno de la República del Perú procederá a su registro en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de la República Federal de Alemania será informado mediante notificación de que ha tenido lugar dicho registro proporcionándole el número de registro de las Naciones Unidas tan pronto como se haya recibido confirmación por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de recepción de la nota diplomática en la que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos para tal efecto.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Stefan Herzberg

REPÚBLICA DEL PERÚ
Dirección General de Tratados
I.A.L.A.V.
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el código BI.PE.01.2020 y que consta de 05 páginas.

Lima, 07-08-2020

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores

Iván Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Nota RE (MIN) Nº 6- 5/ 50.

Lima, 25 JUN. 2020

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal Nº 0466/2020 que remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia de fecha 20 de mayo de 2020, referida al Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018, cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia a la Nota Verbal de la Embajada de la República Federal de Alemania WZ FZ 444.00 número 0675/2018, de 21 de diciembre de 2018, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (préstamos), que se regirá por las siguientes disposiciones:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) un préstamo en términos concesionales concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por el monto de hasta 120.000.000,00 de euros (en letras: ciento veinte millones de euros) para la ejecución del siguiente proyecto:

   - Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad,

   si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú. El proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otros proyectos.

2. El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán en el contrato de préstamo que habrá de concertarse entre el KfW y el receptor del préstamo,

Al Excelentísimo señor
Stefan Herzberg
Embajador de la República Federal de Alemania
Lima.-

REPÚBLICA DEL PERÚ - Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General de Tratados - V.A.V.

contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al receptor peruano de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al momento de concertar y ejecutar el referido contrato.

3. La suma mencionada en el párrafo 1 no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se celebra dentro de un plazo de cuatro años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.

4. El Gobierno de la República del Perú, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros o dólares estadounidenses que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos derivados del contrato de préstamo que habrá de concertarse conforme al párrafo 2.

5. Con respecto a impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el párrafo 2, se aplicará la legislación peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se graven con impuestos el pago de los intereses y de las demás comisiones derivadas del préstamo, éstos serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú.

6. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República del Perú, conforme a su legislación nacional, permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

7. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o nuevas aportaciones financieras (donaciones) vinculadas al préstamo para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras (donaciones) para medidas complementarias necesarias ligadas con la ejecución del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Tratados
D.T.A.A.V.

8. Tan pronto entre en vigor el presente Acuerdo, el Gobierno de la República del Perú procederá a su registro en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de la República Federal de Alemania será informado mediante notificación de que ha tenido lugar dicho registro proporcionándole el número de registro de las Naciones Unidas tan pronto como se haya recibido confirmación por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de recepción de la nota diplomática en la que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos para tal efecto.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de recepción de la nota diplomática en la que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos para tal efecto.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Gustavo Meza-Cuadra V.
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ
Dirección General de Tratados
I.A.A.V.
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

"COPIA DEL DOCUMENTO"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el código B1, DE. 01. 2020 y que consta de 03 páginas.

Lima, 07-08-2020

REPUBLICA DEL PERU - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores

Iván Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 31/07/20 01:35 PM

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00234/2020

A	:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De	:	DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto	:	Solicita registro, archivo, y perfeccionamiento interno del canje de notas referido al "Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamos)" con la República Federal de Alemania
Referencia	:	DGT0380/2020

Se solicita a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas referido al "Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamos)" con la República Federal de Alemania.

2.- Se acompaña copia escaneada de los siguientes documentos:

- Nota Verbal Nº 0466/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania, que acompaña el original de la Nota Formal de fecha 20 de mayo de 2020 debidamente firmada por el Embajador de dicha Embajada (un texto de la Nota Formal en idioma castellano y otro texto en idioma alemán).

- Nota RE (MIN) Nº 6-5/50 del 25 de junio de 2020 firmada por el señor Canciller Gustavo Meza-Cuadra Velásquez (Nota reversal). El original de esta Nota aún no ha sido remitida a la Embajada alemana, debido a *la actual coyuntura*.

I.- ANTECEDENTES.-

3.- Durante las Negociaciones Intergubernamentales de noviembre de 2018, celebradas en Berlín, el gobierno alemán anunció su apoyo al programa "Cumplir con los estándares de la OCDE. Gobernabilidad con Integridad".

4.- En abril de 2019, la Embajada de la República Federal de Alemania, remitió la primera propuesta de Canje de Notas (Nota Verbal 185/2019 de 10.04.2019). A partir de dicho momento se inició una etapa de negociación.

II.- PROPUESTA FINAL DE ACUERDO. -

5.- Luego de culminada la negociación, la Embajada alemana remitió por correo electrónico la Nota Nº 0466/2020 de 20.05.2020, de la Embajada de la R.F. de Alemania, que adjunta Nota Formal debidamente firmada por su Embajador conteniendo la propuesta de Acuerdo.

III.- OPINIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

6.- La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) con oficio Nº F002920-2019-PCM-SG de 02.08.2019, acompaña diversos informes técnicos:

- Informe D001225-2019-PCM-OGAJ de 01.08.2019, elaborado por el Director de Asesoría Jurídica no formula observaciones de índole legal.

- Informe Nº D00012-2019-PCM-OGPP-FVA de 19.07.19, de la Oficina General de Planificación y

Presupuesto indica que no tiene observaciones.

- Informe Nº D0006-2019-PCM-SIP-MFM de 03.06.2019, de la Secretaría de Integridad Pública (Memorando Nº D00226-2019-PCM-SIP de 03.06.2019) emite opinión técnica favorable.

- Informe Nº D0023-2019-PCM-SSDT de 11.06.2019 de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Descentralización indica que el acuerdo (tanto el préstamo como la donación) resulta beneficioso para las acciones vinculadas al cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE.

- La Secretaría de Gestión Pública (Memorando Nº 00384-2019-PCM-SGP de 05.07.2019) anexa el Informe Nº D0005-2019-PCM-SGP-BOA de 04.07.2019 que emite opinión favorable a los Canje de Notas remitidos por la República Federal de Alemania (C/N Préstamos y Aportaciones Financieras-donaciones).

- La Secretaría de Gobierno Digital (Memorando Nº 00325-2019-PCM-SEGDI de 09.07.2019) muestra su disposición para implementar o proveer los medios de verificación de resultados correspondiente a sistemas de denuncia del Componente 1: Construcción de un sistema de integridad que contribuya a una mejor gobernanza. IV.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

7.- Mediante oficio Nº 511-2020-EF/13.01 de 19.02.2020, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) propuso realizar los siguientes ajustes:

- Eliminar toda referencia que el prestatario pueda ser otra entidad distinta del MEF.
- Eliminar la referencia a donaciones no vinculadas a endeudamiento

8.- Dichas recomendaciones han sido tomadas en cuenta en el texto final remitido por la Embajada alemana.

V.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS. -

9.- La Dirección General de Tratados (DGT) con Memorándum DGT0380/2020 otorga la conformidad a la propuesta de Nota reversal peruana.

VI.- OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES. -

10.- La Oficina General de Asuntos Legales (LEG) con Memorándum LEG00521/2020 del 04.06.2020 otorga la conformidad a la propuesta de Nota reversal peruana.

VII.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. -

11.- En las negociaciones Intergubernamentales de 2018, la delegación alemana anunció que apoyaría el Programa cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad (2018.6830.6). Dicha cooperación financiera, hasta 120 millones de euros de 2018, constituye un préstamo programático; de libre disponibilidad y lleva su nombre porque se apoya en una matriz de políticas sectoriales, a cargo de PCM.

12.- Tomando en consideración que se trata de cooperación financiera, por ser un ofrecimiento del Gobierno alemán de un préstamo, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas emitir opinión. Dicha opinión fue emitida con oficio Nº 511-2020-EF/13.01 de 19.02.2020, en la cual se propusieron ajustes, que fueron incorporados al texto final.

13.- Tomando en consideración que el MEF no formuló observaciones, la Dirección de Cooperación Internacional opina favorablemente a fin de dar inicio al perfeccionamiento interno del canje de notas de la referencia, que concluirá con la emisión del Decreto Supremo que ratifica el acuerdo.

VIII.- DEL TEXTO WORD DEL ACUERDO.

14.- Para efectos de la publicación del Canje de Notas en el diario oficial El Peruano, se remite los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

Lima, 15 de julio del 2020

Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Ministra Consejera
Directora de Cooperación Internacional

JGN

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 31/07/20 01:35 PM

Anexos

Nota RE (MIN) N° 6-5-50 - Nota reversal firmada Acuerdo Cooperación Financiera 2018 - préstamos.pdf

Nota Verbal Nº 466-2020 Emb RFF Alemania - Anexo texto CN firmado - castellano.pdf

Nota Verbal Nº 466-2020 Emb RFF Alemania - préstamos 120 millones para proyecto Cumplr Estandares OCDE.pdf

Oficio D002920-2019-PCM-SG.pdf

NOTA PERÚ reversal A4 - ACF 2018.docx

NOTA ALEMANIA A4 - ACF 2018.docx

DGT003802020 otorga conformidad a ACF2018 préstamos.pdf

LEG005212020 conformidad LEG al ACF 2018 -Préstamos con ALEMANIA.pdf

Oficio 511-2020-EF-13.01.pdf

Proveidos

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (15/07/2020 17:04:01)
Derivado a Elizabeth Alice González Porturas
Pendiente inicial.
Proveido de Elizabeth Alice González Porturas (15/07/2020 18:17:53)
Derivado a Iván Adolfo Aybar Valdivia, Pablo Andrés Moscoso de la Cuba
favor proceder
Proveido de Iván Adolfo Aybar Valdivia (15/07/2020 19:06:16)
Derivado a Jeam Garay Torres
Estimada Jeam, favor atender perfeccionamiento. Atte. IA
Proveido de Iván Adolfo Aybar Valdivia (15/07/2020 19:07:11)
Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba
Estimado Pablo, por encargo de la Directora General, para fines de registro correspondientes. Atte. IA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Oficina de Gestión Documental y Archivo
MESA DE PARTES
20 FEB 2020
RECIBIDO
Hora: 12:24

Lima, 19 FEB. 2020

OFICIO N° 511 -2020 -EF/13.01

Señora
JULISSA MAQUIAVELLO ESPINOZA
Ministra
Directora de Cooperación Internacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa N° 545, Lima 1
Presente.-

VICEMINISTERIO DE HACIENDA - MEF

DIRECCIÓN DE CRÉDITOS
JOSÉ LUIS BACIGALUPO VARGAS
REGIDOR
DGTP-MEF

Dirección de Créditos
MARCOS FÉLIX CHOQUECAHUANA
DGTP-MEF

Asunto : Canje de Notas referidas al proyecto de Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamo).

Referencia : OF. RE (DAE-DCI) N° 2-5-A/8

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión de este Ministerio sobre el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (préstamo) que contiene el proyecto "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad", hasta por Euros 120,0 *millones, propuesto por la Embajada de la República Federal de Alemania, con Nota* Verbal N° 0185/2019.

Al respecto, se remite el Informe N° 341-2019-EF/52.04 de la Dirección General del Tesoro Público de este Ministerio, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

KITTY TRINIDAD GUERRERO
SECRETARIA GENERAL

MESA DE PARTES
(MRE) RECIBIDO
CÓDIGO 2-5-A/13
Trámite a cargo de
DAE. 20 FEB 2020
Copias para información
1
2
Observaciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 341 -2019-EF/52.04

Para : Señor
JOSE CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Viceministro de Hacienda

Asunto : Canje de Notas referidas al proyecto de Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamo).

Referencia : OF.RE (DAE) N° 2-5-A/8

Fecha : Lima, 09 DIC 2019

I. ANTECEDENTES

1. En las Negociaciones Intergubernamentales del año 2018 sobre la Cooperación para el Desarrollo celebradas entre el Gobierno Peruano y la República Federal de Alemania, se acordó la asignación de un préstamo programático de Euros 120,0 millones, para complementar los esfuerzos realizados por nuestro Gobierno para alcanzar los estándares de la OCDE en materia de gobernabilidad e integridad.

2. En ese contexto, mediante Nota Verbal N° 0185/2019 la Embajada de la República Federal de Alemania ha remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores el borrador del Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamo), a través de la cual se otorga el citado préstamo, para financiar el proyecto "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con integridad".

3. Con OF.RE (DAE) N° 2-5-A/8, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado a este Ministerio la opinión del Sector Economía con relación al borrador del referido Acuerdo.

4. Teniendo en cuenta que el texto del proyecto de Acuerdo contiene cláusulas de materia tributaria, así como de transportes marítimos, terrestres y aéreos, esta Dirección General solicitó la opinión de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de atender el requerimiento efectuado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

DIRECCIÓN DE CRÉDITOS
JOSE LUIS BASIGALUPO VARGAS
DIRECTOR
DGTP-MEF

II. ANÁLISIS

5. A través del Memorando N° 608-2019-EF/62.01, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, en el marco de sus competencias, ha emitido su pronunciamiento en los siguientes términos con relación a la cláusula 6:

(...)
"Al respecto, cabe resaltar en primer lugar que lo dispuesto en esta cláusula señala que su marco legal es la legislación peruana. (...).

En consecuencia, el sexto párrafo del acuerdo en cuestión está en línea con la legislación nacional y no se presentan observaciones desde las competencias de esta Dirección General".

6. Asimismo, con el Informe N° 380-2019-Ef/61.01, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos señala, en el marco de sus competencias, lo siguiente con relación a la cláusula 5:

(...)
"... de la revisión efectuada al texto del párrafo 5 del borrador de Acuerdo, esta Dirección General no encuentra observación, toda vez que será de aplicación la legislación peruana respecto a los impuestos o gravámenes públicos que se devenguen en el Perú. En eses sentido, será de aplicación lo dispuesto en la Ley del Impuesto a la Renta, la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y sus normas modificatorias, entre otras".

7. En adición, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0460-2019-EF/42.03, indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

(...)
"El proyecto de Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Préstamo) constituirá el marco general para que la República del Perú pueda acceder al financiamiento del proyecto "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con integridad" por parte de la República Federal de Alemania.

Las observaciones a las disposiciones contenidas en el referido proyecto de Acuerdo sobre Cooperación Financiera deberán ser atendidas, a efectos de adecuarlas a la normativa vigente en materia de endeudamiento público, las cuales se detallan a continuación:

- En los numerales 1 y 4 del proyecto de Acuerdo, se considera necesario eliminar toda referencia a Prestatarios que no sea la República del Perú, toda vez que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, es la entidad autorizada para gestionar y negociar operaciones de endeudamiento externo.
- En el numeral 7 del proyecto de Acuerdo, se señala que la República Federal de Alemania otorgará, entre otros, aportaciones financieras (donaciones) que no se encuentra vinculada a operaciones de endeudamiento, por lo que correspondería que dicho tipo de operación al no estar vinculada a una operación de endeudamiento en trámite o futura, sea eliminado del citado Acuerdo, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas".

8. Por otro lado, en el marco de nuestras competencias, manifestamos lo siguiente:

DIRECCIÓN DE CRÉDITOS
JOSÉ LUIS CIGALUPO VARGAS
DIRECTOR
DGTP-MEF

- Coincidimos con lo indicado por la OGAJ con relación a los numerales 1 y 4 del proyecto de Acuerdo, dado que el Prestatario del préstamo sería la República del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas. Los citados numerales deben quedar redactados de la siguiente manera:

  1. "El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) un préstamo en términos concesionales concedido en el marco de la cooperación pública para el desarrollo, por el monto de hasta 120.000.000,00 de euros (en letras: ciento veinte millones de euros) para la ejecución el siguiente proyecto:

     - Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad,

     si dicho proyecto, después de ser examinado, resulta susceptible de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, y no varía la solvencia de la República del Perú. El proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otros proyectos."

  4. El Gobierno de la República del Perú garantizará ante el KfW todos los pagos en euros o dólares estadounidenses que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos derivados del contrato de préstamo que habrá de concertarse conforme al párrafo 2."

- Sobre el numeral 7 del proyecto de Acuerdo, debemos comentar, con relación a lo indicado por la OGAJ en el sentido que se otorgarán aportaciones financieras (donaciones) no vinculadas a operaciones de endeudamiento, por lo que correspondería que dicho tipo de operación sea eliminado del citado Acuerdo, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de competencia del MEF.
- No obstante ello del texto propuesto se desprende que, de ser el caso, las aludidas aportaciones financieras si estarían ligadas al préstamo en mención, dado que utilizarían para la preparación de la operación de endeudamiento y/o para financiar medidas complementarias orientadas a que nuestro país alcance los estándares de un país miembro de la OCDE. A efectos de precisar la vinculación de los posibles aportes financieros que podrían otorgarse, sugerimos el siguiente texto:

  "(...)
  7. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o nuevas aportaciones financieras (donaciones) para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras (donaciones) para medidas complementarias necesarias ***ligadas*** con la ejecución del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo".

DIRECCIÓN DE CRÉDITOS
JOSÉ LUIS BACIGALUPO VARGAS
DIRECTOR
DGTP-MEF

III. CONCLUSIONES

9. Mediante Memorando N° 608-2019-EF/62.01, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad señala que el sexto párrafo del Acuerdo en cuestión está en línea con la legislación nacional y no se presentan observaciones desde las competencias de dicha Dirección General.

10. Asimismo, con el Informe N° 380-2019-EF/61.01, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos señala que, de la revisión efectuada al texto del párrafo 5 del borrador de Acuerdo, no encuentra observación, toda vez que será de aplicación la legislación peruana respecto a los impuestos o gravámenes públicos que se devenguen en el Perú. En ese sentido, será de aplicación lo dispuesto en la Ley del Impuesto a la Renta, la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y sus normas modificatorias, entre otras.

11. En adición, deberá tomarse en cuenta lo manifestado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, a través del Informe N° 0460-2019-EF/42.03, con relación a los numerales 1 y 4 del proyecto de Acuerdo, en el sentido que debe eliminarse toda referencia a Prestatarios que no sea la República del Perú, toda vez que el MEF, a través de la Dirección General del Tesoro Público, es la única entidad autorizada para gestionar y negociar operaciones de endeudamiento externo.

12. Igualmente, a efectos de precisar lo indicado en el numeral 7 del proyecto de Acuerdo, deberá tomarse en cuenta la modificación del mismo indicada por esta Dirección General en el numeral 8 del presente Informe.

13. En ese sentido, a efectos que atender el requerimiento solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se remite un proyecto de oficio para la firma de la Secretaria General del MEF, de estimarse pertinente.

Atentamente,

JOSÉ OLIVARES CANCHARI
Director General
Dirección General del Tesoro Público

FIRMA DIGITAL PCM
Firmado digitalmente por LEON CHEMPEN Ursula Desilu FAU 20168999926 soft
Secretaria General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.08.2019 16:05:31 -05:00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Oficina de Tramite Documentario y Archivo
MESA DE PARTES
- 5 AGO. 2019
RECIBIDO
Hora 11:48

REPUBLICA DEL PERU
RECIBIDO
05 AGO. 2019
Secretaría General
Ministerio de Relaciones Exteriores
17:15

Lima, 02 de Agosto del 2019

OFICIO N° D002920-2019-PCM-SG

Señor Embajador
Manuel Gerardo Talavera Espinar
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.-

Asunto : Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 del Proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad"

Referencia : OF. RE (SGG) N° 1-0-A/24

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión del sector sobre la propuesta de Canje de Notas referido al Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (préstamo).

Al respecto, hago de su conocimiento el Informe N° D001225-2019-PCM-OGAJ elaborado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se pronuncia sobre el particular.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARÍA GENERAL
Fecha : ..... Dependencia: .....
Responsable : .....
Instrucción : .....
.....
.....
.....

MESA DE PARTES
MRE RECIBIDO
CÓDIGO 1-0-A 63
Trámite a cargo de
SGG - 5 AGO 2019
Copias para información
1
2
Observaciones

FIRMA DIGITAL PCM
Firmado digitalmente por ROSALES UERTA Joe Luis Alejo FAU 168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2019 09:49:27 -05:00

ELVIS OJEDA HUERTA
Tercer Secretario
Coordinador
Secretaría General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica Clave: FW2DCH9

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por PAZ MELENDEZ Eric Franklin FAU 20168999926 soft
Director De La Oficina General De Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.08.2019 09:11:04 -05:00

Lima, 01 de Agosto del 2019

INFORME N° D001225-2019-PCM-OGAJ

A : **ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN**
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

De : **ERIC FRANKLIN PAZ MELENDEZ**
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : El Ministerio de Relaciones Exteriores solicita opinión Sectorial sobre el borrador de Canje de Notas del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 del Proyecto *"Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad"*

Referencia : a) Memorando N° D001418-2019-PCM-OGPP
b) OF. RE. (SGG) N° 1-0-A/24 (N° 2019-0015467)

Fecha : Lima, 31 de julio de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento b) de la referencia mediante el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores remite para opinión el borrador de Canje de Notas Verbal Nº 0185/2019.

I. Base Legal.-

1.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.2. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. Análisis Legal.-

2.1. De conformidad con el literal a) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, es función de la Oficina General de Asesoría Jurídica *"asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre asuntos de carácter jurídico – legal relacionados con las competencias del sector"*.

2.2. Mediante el OF. RE. (SGG) N° 1-0-A/24, el Ministerio de Relaciones Exteriores pone en conocimiento que la Embajada de la República Federal de Alemania, ha remitido un borrador de Canje de Notas Verbal Nº 0185/2019 del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (préstamo) que contiene el Proyecto *"Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad"* (en adelante, el Acuerdo), hasta el monto de 120 millones de euros. En dicho contexto, solicita la opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la propuesta del mencionado Canje de Notas del Acuerdo.

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
rmado digitalmente por TEJADA ERNANDEZ Alssa Vanessa FAU 168999926 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 31.07.2019 17:19:05 -05:00

2.3. Al respecto, conforme al artículo 5 de la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, es función rectora del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras, negociar y suscribir tratados y demás instrumentos internacionales:

> *"Artículo 5.- Funciones rectoras*
> *El Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce las funciones rectoras, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional, conforme a la Constitución Política del Perú, en las siguientes materias:*
> 1. *Formular, ejecutar y evaluar la Política Exterior, de conformidad con las directrices del Presidente de la República y la Política General del Estado.*
> 2. *Representar permanentemente al Estado en el ámbito internacional a través del Servicio Exterior y del Servicio Diplomático de la República.*
> 3. *Conducir y normar la organización y funcionamiento del Servicio Exterior y del Servicio Diplomático de la República.*
> 4. *Defender en el ámbito político diplomático la soberanía nacional.*
> 5. *Formular, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con la gestión de los asuntos limítrofes del país.*
> 6. ***Negociar y suscribir tratados y demás instrumentos internacionales, así como participar en las negociaciones de aquellos de naturaleza especializada en coordinación con los sectores competentes.***
> 7. *Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional".*

2.4. En atención a la función rectora del Ministerio de Relaciones Exteriores en la negociación y suscripción de Tratados y demás instrumentos internacionales, así como en la negociación de aquellos de naturaleza especializada; corresponderá a dicho Ministerio calificar el Acuerdo, así como la negociación, suscripción y el trámite del perfeccionamiento interno, previamente al desembolso y ejecución del monto del financiamiento del Proyecto.

2.5. Sin perjuicio de ello, se puede afirmar correctamente que existe consenso en señalar que los "Acuerdos", tienen la condición de Tratados conforme a la definición de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969[1], en tanto cumplen con los elementos de la definición de Tratado; vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho Internacional.

2.6. Igualmente, existe consenso en afirmar que los "Acuerdos" cumplen con la triple exigencia proveniente de la doctrina para distinguir a los Tratados de otra clase de acuerdos carentes de efectos jurídicos, o de aquellos que, si los tienen, no se encuentran regulados por el Derecho Internacional.

2.7. En efecto, para que los instrumentos internacionales se consideren como "Tratados", estos deben: (i) ser imputables a sujetos de Derecho Internacional, como son en este caso los Estados; (ii) originar derechos y obligaciones de carácter jurídico entre las Partes; y, (iii) su marco regulador debe ser el Derecho Internacional Público.

---

[1] Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales:
"2. *Términos empleados.*
1. *Para los efectos de la presente Convención:*
a) *se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; (...)".*

2.8. Dicho lo anterior, de acuerdo a los antecedentes administrativos, el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (préstamo) que contiene el Proyecto *"Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad"*, hasta el monto de 120 millones de euros; será suscrito entre la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú.

2.9. El Acuerdo surgió como resultado de un proceso de consultas y negociaciones intergubernamentales entre ambos países, en el que se identificó la necesidad de completar los esfuerzos realizados por el Gobierno peruano para alcanzar los estándares de la Organización para la Cooperación para el Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de gobernabilidad e integridad.

2.10. El Acuerdo, por ser de cooperación financiera, facilitará al Estado Peruano contar con fondos para ejecutar el Proyecto *"Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad"*, siendo de naturaleza reembolsable, es decir, son fondos a ser devueltos en forma programática.

2.11. Por consiguiente, el Acuerdo materia del presente informe se configura como un Tratado. Esta caracterización es importante, debido a que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como Tratados son los sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho Peruano, antes de su ejecución.

2.12. Siendo ello así, el borrador de Canje de Notas Verbal Nº 0185/2019 del Acuerdo, permitirá materializar el ofrecimiento del Gobierno Alemán anunciado en las negociaciones intergubernamentales; correspondiendo que luego el Acuerdo se perfeccione internamente.

2.13. Ahora bien, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Oficina General de Planificación y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de, entre otros, planificación y cooperación técnicas y asuntos internacionales del sector:

> *"Artículo 24.- Oficina General de Planificación y Presupuesto*
> *La Oficina General de Planificación y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de presupuesto público e inversión pública, así como de planificación a mediano y corto plazo, racionalización, cooperación técnica y asuntos internacionales del sector, de conformidad con la normativa vigente.*
> *Depende de la Secretaría Administrativa".*

2.14. En ese marco, de acuerdo al literal h) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Oficina General de Planificación y Presupuesto tiene como función conducir las acciones de cooperación técnica y asuntos internacionales del sector, conforme al marco normativo vigente.

2.15. Es así que mediante el Informe N° D000012-2019-PCM-OGPP-FVA, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión sobre el Borrador de Canje de Notas del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Préstamo) entre la República Federal de Alemania y la República del Perú. El citado informe, fue elaborado contando con las opiniones de la Secretaría de Gestión Pública, de la Secretaría de Descentralización, de la Secretaría de Integridad Pública y de la

Secretaría de Gobierno Digital, de la Presidencia del Consejo de Ministros, desde sus respectivas funciones en la materia.

2.16. Conforme a lo señalado en el Informe N° D000012-2019-PCM-OGPP-FVA, mediante el Acuerdo, la República Federal de Alemania otorga a la República del Perú (o a otros receptores que ambos gobiernos designen de común acuerdo) la posibilidad de obtener del *Kreditanstalt für Wiederaufbau* – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) un préstamo en términos concesionales, concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, de hasta € 120 000 000, para el proyecto *"Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad"* (punto 1 del Acuerdo).

2.17. Se precisa además que la cooperación financiera se ejecutará como un préstamo programático, concertado en dos o tres fases, con un desembolso inicial de € 40 000 000.00 (cuarenta millones y 00/100 euros), 11 con intereses abaratados.

2.18. Cabe mencionar que la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala que el Acuerdo no conlleva transferencia de recursos financieros a la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.19. Igualmente, la Oficina General de Planificación y Presupuesto precisa en su informe que el Acuerdo *tampoco irrogará gastos adicionales al Pliego 001*: Presidencia del Consejo de Ministros, según lo informado por los órganos de línea consultados; debido a que las acciones asociadas al mismo, forman parte del Plan Operativo Institucional (POI) 2019, de las funciones de cada Secretaría según el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; o del Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, que declaró de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la OCDE, y creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento del referido proceso, que preside la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.20. Finalmente, la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala que el Acuerdo contribuye al proceso de vinculación del Perú con la OCDE, a través de la implementación de sus recomendaciones.

2.21. Por todo ello, se concluye en el Informe N° D000012-2019-PCM-OGPP-FVA que:

> *"IV. CONCLUSIONES*
> *4.1. Mediante oficio de la referencia b), el Ministerio de Relaciones Exteriores hizo llegar a la PCM la Nota Verbal N° 0185/2019, del 12 de abril de 2019, solicitando opinión a la versión preliminar del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Préstamo), a firmarse entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, y que recoge lo consensuado en las Negociaciones Intergubemamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, llevadas a cabo en Berlín del 5 al 6 de noviembre de 2018.*
> *4.2. Mediante este Acuerdo, la República Federal de Alemania otorga a la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) un préstamo en términos concesionales, de hasta € 120 000 000 (ciento veinte y 00/100 millones de euros), para el proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad".*
> *4.3. El acuerdo propuesto tiene naturaleza de Tratado, y su negociación, suscripción y perfeccionamiento está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual puede*

solicitar opiniones técnicas a las entidades con competencias en la materia de los mismos, como es el caso de la PCM según lo detallado en el punto 3.3 del Análisis. El crédito negociado es un préstamo programático, y los contratos a generarse en el marco del Acuerdo son suscritos por el MEF, al igual que las cooperaciones internacionales no reembolsables asociadas al mismo.

4.4. En cuanto al presupuesto, el Acuerdo no conlleva transferencia de recursos financieros al Pliego 001: PCM. Tampoco irrogará gastos adicionales al mismo, según lo informado por los órganos de línea consultados, y reseñado en el punto 3.10 del Análisis.

4.5. El Acuerdo contribuye al proceso de vinculación del Perú con la OCDE, a través de la implementación de sus recomendaciones; fortaleciendo su candidatura a dicha organización así como el ejercicio pleno de las rectorías y funciones de la PCM en materia de integridad pública y lucha contra la corrupción, gobernanza pública y desarrollo territorial, según lo explicado en los puntos 3.12 y 3.13 del Análisis.

4.6. El Acuerdo se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos) y 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas). También se condice con los Ejes 1 (Integridad y Lucha contra la Corrupción); 2 (Fortalecimiento Institucional para la Gobernabilidad) y 3 (Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible) de la Política General de Gobierno al 2021; así como el Eje Estratégico 3: Estado y Gobernabilidad del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2021. Asimismo, se articula con las Políticas 8 (Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú) y 24 (Afirmación de un Estado eficiente y transparente) del Acuerdo Nacional; y con los objetivos estratégicos institucionales (OEI) 1, 3 y 4 del PEI 2018-2022 de la PCM.

4.7. Luego de la revisión del texto, el área de cooperación técnica y asuntos internacionales de esta Oficina General no tiene observaciones al mismo en el marco de sus competencias".

2.22. Por consiguiente, contando con la opinión técnica de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, elaborada con las opiniones de la Secretaría de Gestión Pública, de la Secretaría de Descentralización, de la Secretaría de Integridad Pública y de la Secretaría de Gobierno Digital, de la Presidencia del Consejo de Ministros; esta Oficina General de Asesoría Jurídica no formula observaciones de índole legal al proyecto de Acuerdo.

III. Conclusión y sugerencia.-

3.1. Por lo expuesto, no se formulan observaciones legales al borrador de Canje de Notas Verbal Nº 0185/2019 del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (préstamo) que contiene el Proyecto *"Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad"*, hasta el monto de 120 millones de euros.

3.2. Se sugiere remitir el presente informe, acompañado del Informe N° D000012-2019-PCM-OGPP-FVA elaborado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros; al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Atentamente,

ERIC FRANKLIN PAZ MELENDEZ
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por VALDEZ ARROYO Flor De Maria FAU 20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.07.2019 13:39:39 -05:00

21

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Miraflores, 19 de Julio del 2019

INFORME N° D000012-2019-PCM-OGPP-FVA

A : **MIGUEL REQUENA CALDERÓN**
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

De : **FLOR DE MARÍA VALDEZ ARROYO**
PROFESIONAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Asunto : Informe técnico - Borrador de canje de notas del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Préstamo) entre la República Federal de Alemania y la República del Perú.

Referencia : PROVEIDO N° D002739-2019-PCM-OGPP (04JUN2019)
a) OF. RE (SGG) N° 1-0-A/23 (Exp. N° 2019-0015466).
b) OF. RE (SGG) N° 1-0-A/24 (Exp. N° 2019-0015467).
c) Oficio Nº 333-2019-EF/52.04, del 17 de abril de 2019.
d) Memorando Múltiple Nº D000018-2019-PCM-OGPP, del 24 de mayo de 2019.
e) Memorando Nº D000226-2019-PCM-SIP, del 3 de junio de 2019
f) Proveído N° D002629-2019-PCM-DVGT, del 2 de julio de 2019.
g) Memorando Nº D000691-2019-PCM-SD, del 18 de junio de 2019.
h) Memorando N° D000384-2019-PCM-SGP, del 5 de julio de 2019.
i) Memorando Nº D000325-2019-PCM-SEGDI, del 9 de julio de 2019.

Fecha Elaboración: Miraflores, 05 de julio de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Durante las *Consultas Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania* (Lima, 19 de abril de 2018), **la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la cooperación alemana acordaron explorar la posibilidad de negociar un crédito programático** (*policy-based loan* o PBL). Ello con el objeto de acompañar un nuevo proyecto de cooperación para su posible asignación en las Negociaciones Intergubernamentales a celebrarse en Berlín el 5 y 6 de noviembre de ese mismo año, en cuya planificación participaría la PCM.[1]

1.2. En seguimiento a ello, en el marco de las *Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania* (Berlín, 5 al 6 de noviembre de 2018), ambos gobiernos acordaron complementar los esfuerzos realizados por el Gobierno peruano para alcanzar los estándares der la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de gobernabilidad e integridad. Según el Acta Final de la reunión, **para ello se construiría un nuevo programa de cooperación financiera,**

[1] A dicha reunión Cancillería convocó a representantes de las Secretarías de Descentralización, Gestión Pública e Integridad Pública de la PCM, según anexo I del Acta Final de dicha reunión.

denominado "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad" (p. 7 del Acta Final).

Este Programa sería ejecutado como un préstamo programático de hasta €120 000 000 (ciento veinte y 00/100 *millones de euros). Adicionalmente, la parte alemana asignaría* una medida complementaria para el acompañamiento, por un valor de hasta € 2 000 000 (dos millones y 00/100 millones de euros). Ambos Estados suscribirían el canje de notas lo más pronto posible (p.7 del Acta Final).[2]

1.3. En seguimiento a lo consensuado por ambos gobiernos, mediante oficio de la referencia b), el Ministerio de Relaciones Exteriores hizo llegar a la PCM la Nota Verbal Nº 0185/2019, del 12 de abril de 2019, que adjunta la versión preliminar del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Préstamo) (en adelante "el Acuerdo"), referido al préstamo programático. El expediente fue derivado a la OGPP, para opinión al área de cooperación técnica y asuntos internacionales de esta Oficina General.

1.4. Mediante Memorando Múltiple de la referencia d), y correo electrónico recordatorio del 1 de julio de 2019, esta Oficina General solicitó a las Secretarías de Gestión Pública, Descentralización, Integridad Pública y Gobierno Digital sus opiniones técnicas respecto de los borradores del canje de notas. Dichas opiniones constan en informes adjuntos a los memorandos de la referencia e), f) g), y h), mientras que la opinión de la Secretaría de Gobierno Digital consta en el memorando de la referencia i).

1.5. En el marco de las competencias asignadas en virtud del artículo 25 inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la PCM, el área de cooperación técnica y asuntos internacionales de esta Oficina General analizará el borrador de Acuerdo. Esta opinión no incluye la de la medida complementaria mencionada en el punto 1.2 precedente, la cual es tramitada a través de un expediente separado, vinculado al oficio de la referencia a).

II. BASE LEGAL

2.1. Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados.
2.2. Acta Final sobre Consultas Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, celebradas el 19 de abril de 2018.
2.3. Acta Final de Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú, celebradas en Berlín (Alemania) el 5 y 6 de noviembre de 2018.
2.4. Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.5. Ley 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).
2.6. Ley 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2.7. Decreto Supremo Nº 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, y modificatorias.
2.8. Decreto Legislativo 1437 del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
2.9. Decreto Supremo Nº 056-2018-PCM, Política General de Gobierno al 2021.
2.10. Decreto Supremo Nº 027-2019-RE, Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.

[2] Como parte de la delegación técnica del Ministerio de Relaciones Exteriores, *participaron de las Negociaciones* Intergubernamentales las Secretarías de Gestión Pública e Integridad Pública, según programa adjunto al Acta Final que forma parte del oficio de las referencias a) y b). Asimismo, durante las reuniones preparatorias en Lima, participaron la Secretaría de Descentralización y la Secretaría de Gobierno Digital.

III. ANÁLISIS

De la naturaleza y denominación "Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamo)"

3.1. De conformidad con el artículo 2.1.a) de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, **el Acuerdo tiene naturaleza de Tratado**. Es decir, se configura como un acuerdo de voluntades entre dos (2) Estados, que consagra derechos y obligaciones jurídicas relacionadas a la cooperación internacional, y que tendría como marco regulador al Derecho internacional.

3.2. **Por su naturaleza de Tratado, la negociación, suscripción y perfeccionamiento interno del Acuerdo, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores**. Ello en ejercicio de su facultad rectora en materia de negociación de suscripción de tratados[3], así como de dictado de normas y lineamientos técnicos para su adecuada suscripción, perfeccionamiento interno y registro.[4]

3.3. **Como parte del procedimiento de firma y perfeccionamiento de este Tratado, dicho Ministerio solicita la opinión de los sectores con competencias en la materia del mismo.**[5] Al estar la cooperación orientada a la implementación de las reformas orientada al logro de los estándares de OCDE vinculados a gobernabilidad con integridad, se viene contando con el aporte técnico de la PCM a través de diversos órganos de línea, en atención a las competencias descritas en el punto 3.13 del Análisis, y de acuerdo a lo descrito en los puntos 1.1 y 1.2 de los Antecedentes.

3.4. Conforme al Acta Final de las Consultas Intergubernamentales celebradas en abril de 2018 en Lima, el **crédito contemplado en este Tratado es un *policy-based loan* (PBL), o préstamo programático.**[6] Este instrumento, de uso relativamente nuevo en la cooperación al desarrollo alemana, **asocia los pagos a la implementación de reformas sectoriales**, en vez de bienes, servicios o resultados.[7] Los contenidos serán preparados y acompañados, de ser necesario, mediante estudios, dictámenes y misiones de expertos, concertados entre el KfW y la entidad técnico profesional responsable en la materia.[8] Según indica el MEF en el oficio de la referencia c), este préstamo viene siendo concertado en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1437, de Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y por la Ley Anual de Endeudamiento correspondiente.

3.5. Por lo antes descrito, y al tratarse de cooperación financiera reembolsable, **los contratos a generarse en el marco del Acuerdo son suscritos por el MEF, al igual que las cooperaciones internacionales no reembolsables asociadas al mismo.** Ello en concordancia con los artículos 18 y 35 del Decreto Legislativo 1437[9] y con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Sistema

---

[3] Ley 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 5 inciso 6.

[4] *Ibid*, artículo 6.2.

[5] Según la Directiva N° 002-DGT/RE-2013, sobre Lineamientos Generales sobre la Suscripción, Perfeccionamiento Interno y Registro de los Tratados, aprobada por Resolución Ministerial N° 231-2013/RE, la Cancillería "recabará la opinión técnica de los sectores e instituciones vinculados con la materia del tratado que se esté negociando" con el objeto de "favorecer la negociación del tratado, proceder a su suscripción y facilitar su perfeccionamiento interno" (punto 6.2).

[6] Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, llevadas a cabo en Berlín del 5 al 6 de noviembre de 2018, p. 7.

[7] HEIDEBRECHT Joachim. "What is "policy-based lending"? Overview of the principles and possible applications of a new financing instrument for advanced partner countries" En: KfW Development Bank. *Materials on Development Financing*. No. 2, 17 de mayo de 2018, p. 1. Disponible en: https://www.kfw-entwicklungsbank.de/PDF/Download-Center/Materialien/2018_Nr.2_Policy-Based-Landing_EN.pdf . Fecha de última revisión: 19 de julio de 2019.

[8] Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales..., p. 23.

[9] "Artículo 18.- Suscripción y tenencia de contratos o convenios

18.1 Los contratos o convenios de las operaciones del Gobierno Nacional celebradas en el marco del Decreto Legislativo, son suscritos por el Ministro de Economía y Finanzas, el funcionario de la Dirección General del Tesoro Público que él designe o el funcionario del Servicio Diplomático de la República que se designe para tal fin, a requerimiento del Ministro de Economía y Finanzas.(...)"

"Artículo 35.- Cooperaciones Internacionales No Reembolsables ligadas a endeudamiento

EL PERÚ PRIMERO

Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2019-RE[10].

3.6. Respecto de la denominación, **el Acuerdo lleva en el título el año en que el gobierno alemán comprometió la cooperación**, es decir, durante las *Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania*, realizadas en Berlín el 5 y 6 de noviembre de 2018.

Del análisis del texto del Acuerdo

3.7. Mediante este **Acuerdo, la República Federal de Alemania otorga a la República del Perú** (o a otros receptores que ambos gobiernos designen de común acuerdo) la posibilidad de obtener del *Kreditanstalt für Wiederaufbau* – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) **un préstamo en términos concesionales**, concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, **de hasta € 120 000 000 (ciento veinte y 00/100 millones de euros), para el proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad"** (punto 1 del Acuerdo).

3.8. La cooperación financiera en este convenio se ejecutará como un préstamo programático, concertado en dos o tres fases, con un desembolso inicial de € 40 000 000.00 (cuarenta millones y 00/100 euros),[11] con intereses abaratados.[12]

3.9. Adicionalmente, el Acuerdo contiene las siguientes disposiciones:

a) El empleo de la suma mencionada, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán en los contratos que habrá de concertarse entre el KfW y el receptor del préstamo (punto 2 del Acuerdo).

b) La suma no se autorizará si el contrato de préstamo no se celebra dentro del plazo de cuatro años, contados a partir del año de la autorización del compromiso (punto 3 del Acuerdo).

c) El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros o dólares estadounidenses que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos derivados del contrato de préstamos (punto 4 del Acuerdo).

d) Respecto de los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos, se aplicará la ley peruana. Bajo dicho marco, en caso se graven con impuestos el pago de intereses y las comisiones derivadas del préstamo, estos serán asumidos por el MEF (punto 5 del Acuerdo).

e) El Gobierno de la República del Perú, conforme a su legislación nacional, permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que

---

35.1 La programación, gestión, negociación, aprobación, suscripción y registro de las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico o financiero, directamente ligadas a Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional, que se otorguen a favor del Estado, están a cargo de la Dirección General del Tesoro Público.
35.2 El Ministro de Economía y Finanzas es la única autoridad para iniciar gestiones ante las respectivas fuentes cooperantes, para lo cual el titular de la entidad pública que requiera tales cooperaciones internacionales debe solicitar al citado Ministro gestionar la obtención de las mismas.
35.3 Tales cooperaciones internacionales no reembolsables se aprueban por resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas."

[10] "Primera. Conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27692, la cooperación reembolsable y la no reembolsable que están asociadas a operaciones de endeudamiento externo del Estado, seguirán bajo la administración y competencia del Ministerio de Economía y Finanzas."

[11] Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales..., p. 7.

[12] *Ibid*, p. 23.

excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas (punto 6 del Acuerdo).

f) En caso que el gobierno alemán otorgue en un momento posterior al gobierno peruano la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o aportaciones financieras (donaciones) para el proyecto especificado en el primer párrafo, o nuevas aportaciones financieras (donaciones) para medidas complementarias necesarias a efectos de la ejecución y atención del citado proyecto, se aplicará el Acuerdo (punto 7 del Acuerdo).

3.10. En cuanto al presupuesto, el **Acuerdo no conlleva transferencia de recursos financieros a la PCM. Tampoco irrogará gastos adicionales al Pliego 001: PCM**, según lo informado por los órganos de línea consultados. Esto en cuanto las acciones asociadas al mismo forman parte del Plan Operativo Institucional (POI) 2019; o de las funciones según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la PCM; o del Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, que declaró de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la OCDE, y creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento del referido proceso, que preside PCM.[13]

3.11. Luego de la revisión del texto, el área de cooperación técnica y asuntos internacionales de esta Oficina General no tiene observaciones al mismo en el marco de sus competencias.

De la importancia del Acuerdo

3.12. **El Acuerdo contribuye al proceso de vinculación del Perú con la OCDE, a través de la implementación de sus recomendaciones**[14]. Según lo expresado por la Secretaría de Gestión Pública en el informe N° D000005-2019-PCM-SGP-BOA, adjunto al memorando de la referencia h), con la culminación del Programa País (2015-2016) suscrito entre Perú y la OCDE, nuestro país entró a una nueva fase de relacionamiento con dicha organización, con miras a lograr ser invitado a iniciar el proceso de incorporación para ser miembro de la misma (punto 2.9 del informe).

En esta nueva fase, el proceso de implementación de las recomendaciones y estándares de la OCDE, materia del Acuerdo, es de particular importancia para el Gobierno peruano. Según el informe,

> (...) además de contribuir a fortalecer nuestra candidatura ante la OCDE, [el proceso de implementación] permitirá acortar la curva de aprendizaje hacia el desarrollo económico, social e institucional, el buen gobierno y el fortalecimiento del Estado de Derecho, generando mayor bienestar en todos nuestros ciudadanos (punto 2.11 del informe).

3.13. **A través de la implementación de las recomendaciones y reformas, la PCM se fortalece en el ejercicio de sus rectorías y funciones en el ámbito de sus competencias.** Entre ellas tenemos:

---

[13] Puntos 2.7 y 3.2 del Informe N° D000005-2019-PCM-SGP-BOA de la Secretaría de Gestión Pública, adjunto al memorando de la referencia h); Sección III – Conclusiones, del informe N° D000023-2019-PCM-SSDT, de la Secretaría de Descentralización, adjunto al memorando de la referencia g) y proveído de la referencia f); Sección V – Conclusiones del informe N° D000006-2019-PCM-SIP-MFM, de la Secretaría de Integridad Pública, adjunto al memorando de la referencia e).

[14] Entre las recomendaciones a ser implementadas a través del Acuerdo se encuentran las realizadas en los estudios "Perú: Gobernanza Integrada para un Crecimiento Inclusivo" (2016), "Informe Territorial de la OCDE: Perú 2016" (2016), "Integridad en el Perú: Reforzar la Integridad del Sector Público para un crecimiento incluyente" (2017) y "Las Oficinas de Integridad Institucional en el Perú: Hacia la implementación de un Sistema de Integridad" (2019).

a) **Integridad y lucha contra la corrupción,** cuya autoridad técnico normativa a nivel nacional y responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es la Secretaría de Integridad Pública de la PCM.[15]

De acuerdo al informe Nº D000006-2019-PCM-SIP-MFM, adjunto al memorando de la referencia e), la implementación de las recomendaciones de la OCDE en este tema resulta de vital importancia "para prevenir la corrupción y promover la integridad en la administración pública del Perú, objetivo que se encuentra alineado con la Política General de Gobierno al 2021, la Política y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 –2021" (p. 2 del informe).

Cabe indicar que el Acuerdo contribuirá a implementar un sistema de integridad pública y lucha contra la corrupción a nivel nacional, mencionado en el Plan Operativo Institucional (POI) de dicha Secretaría; así como la adopción de un modelo de integridad en las entidades públicas. Ello implica:

> (...) implementar "un sistema de integridad pública eficaz, integral, coherente" y "completo", en el que las responsabilidades institucionales en todo el sector público sean claras, el compromiso de los altos directivos sea verificable tanto en sus elevados estándares éticos como en la adopción de acciones eficaces, basadas en una evaluación eficiente de la situación y en indicadores, objetivos y prioridades adecuadamente delineados (p. 3 del informe).

Para estas acciones, la Secretaría de Integridad Pública contará con el apoyo de la Secretaría de Gobierno Digital, según se informa en el memorando de la referencia i).

b) **Gobernanza pública**, respecto del cual la Secretaría de Gestión Pública tiene como función realizar las acciones de coordinación y apoyo al proceso de vinculación del Perú a la OCDE, así como el seguimiento de la implementación de las recomendaciones, estándares y buenas prácticas de política pública[16] Cabe recordar que esa Secretaría tuvo a su cargo la coordinación del Estudio "Perú: Gobernanza Integrada para un Crecimiento Inclusivo" (2016),[17] y es el órgano responsable de la representación del gobierno peruano ante el Comité de Gobernanza Pública de la OCDE.

Según el informe Nº D000005-2019-PCM-SGP-BOA, una de las principales recomendaciones de la OCDE fue el fortalecimiento del rol de Centro de Gobierno de la PCM y, como una condición importante para ello, el contar con sistemas de información que provean datos confiables para la toma de decisiones (punto 2.15 del informe). Por ello se viene trabajando con el KfW la inclusión de compromisos vinculados al diseño e implementación de un sistema de información para la toma de *decisiones desde el Centro de Gobierno*, que permita contar con estadísticas, datos, indicadores y otros que permitan a la PCM diseñar, priorizar e implementar sus intervenciones de manera más efectiva, eficiente y oportuna (punto 2.16 del informe).

c) **Desarrollo territorial**, cuyo responsable es la Secretaría de Descentralización.[18] Conforme al informe Nº D000023-2019-PCM-SSDT, adjunto al memorando de la referencia g) y proveído de la referencia f), el Acuerdo concuerda con las funciones asignadas a dicha Secretaría, contribuyendo a la implementación de las recomendaciones del "Informe Territorial de la OCDE: Perú 2016" (2016) (punto 2.5 del informe).

Articulación del Acuerdo con las políticas nacionales y de la cooperación internacional

3.14. Teniendo en cuenta los temas analizados en los puntos 3.12 y 3.13 del Análisis, el Acuerdo se alinea con el ODS 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y

[15] Artículo 51-A del ROF de la PCM.
[16] Artículo 44 inciso o) del ROF de la PCM.
[17] Ver Resolución Ministerial Nº 195-2015-PCM, de fecha 17 de agosto de 2015.
[18] Artículos 52 y 55 del ROF de la PCM.

productivo y el trabajo decente para todos); y el ODS 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas).

3.15. A nivel nacional, el Acuerdo se articula con los siguientes ejes de la Política General de Gobierno al 2021, adoptada mediante Decreto Supremo Nº 056-2018-PCM:
- Eje 1: Integridad y Lucha contra la Corrupción;
- Eje 2: Fortalecimiento institucional para la gobernabilidad; y,
- Eje 3: Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible.

3.16. Por otra parte, el Acuerdo se vincula al Eje Estratégico 3: Estado y Gobernabilidad del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2021, el cual tiene como objetivo lograr un Estado democrático y descentralizado que funciona con eficacia, eficiencia y articuladamente entre sus diferentes sectores y los tres niveles de gobierno al servicio de la ciudadanía y el desarrollo, garantizando la seguridad nacional.

3.17. Respecto de las políticas del Acuerdo Nacional, el presente instrumento se alinea con la Política 8 (Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú) y la Política 24 (Afirmación de un Estado eficiente y transparente).

3.18. A nivel sectorial, el Acuerdo contribuye al logro de los siguientes objetivos estratégicos institucionales (OEI) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2022 de la PCM:
- OEI1: Mejorar la coordinación y el seguimiento multisectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros en los tres niveles de gobierno;
- OEI3: Fortalecer el proceso de descentralización para el desarrollo integral del país; y
- OEI4: Facilitar las condiciones para que las entidades públicas mejoren su gestión, a fin de que ejerzan sus funciones de regulación o presten servicios de calidad en beneficio de la ciudadanía.

IV. CONCLUSIONES

4.1. Mediante oficio de la referencia b), el Ministerio de Relaciones Exteriores hizo llegar a la PCM la Nota Verbal Nº 0185/2019, del 12 de abril de 2019, solicitando opinión a la versión preliminar del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Préstamo), a firmarse entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, y que recoge lo consensuado en las *Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania*, llevadas a cabo en Berlín del 5 al 6 de noviembre de 2018.

4.2. Mediante este Acuerdo, la República Federal de Alemania otorga a la República del Perú la posibilidad de obtener del *Kreditanstalt für Wiederaufbau* – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) un préstamo en términos concesionales, de hasta € 120 000 000 (ciento veinte y 00/100 millones de euros), para el proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad".

4.3. El acuerdo propuesto tiene naturaleza de Tratado, y su negociación, suscripción y perfeccionamiento está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual puede solicitar opiniones técnicas a las entidades con competencias en la materia de los mismos, como es el caso de la PCM según lo detallado en el punto 3.3 del Análisis. El crédito negociado es un préstamo programático, y los contratos a generarse en el marco del Acuerdo son suscritos por el MEF, al igual que las cooperaciones internacionales no reembolsables asociadas al mismo.

4.4. En cuanto al presupuesto, el Acuerdo no conlleva transferencia de recursos financieros al Pliego 001: PCM. Tampoco irrogará gastos adicionales al mismo, según lo informado por los órganos de línea consultados, y reseñado en el punto 3.10 del Análisis.

4.5. El Acuerdo contribuye al proceso de vinculación del Perú con la OCDE, a través de la implementación de sus recomendaciones; fortaleciendo su candidatura a dicha organización así como el ejercicio pleno de las rectorías y funciones de la PCM en materia de integridad pública y lucha contra la corrupción, gobernanza pública y desarrollo territorial, según lo explicado en los puntos 3.12 y 3.13 del Análisis.

4.6. El Acuerdo se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos) y 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas).

También se condice con los Ejes 1 (Integridad y Lucha contra la Corrupción); 2 (Fortalecimiento Institucional para la Gobernabilidad) y 3 (Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible) de la Política General de Gobierno al 2021; así como el Eje Estratégico 3: Estado y Gobernabilidad del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2021. Asimismo, se articula con las Políticas 8 (Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú) y 24 (Afirmación de un Estado eficiente y transparente) del Acuerdo Nacional; y con los objetivos estratégicos institucionales (OEI) 1, 3 y 4 del PEI 2018-2022 de la PCM.

4.7. Luego de la revisión del texto, el área de cooperación técnica y asuntos internacionales de esta Oficina General no tiene observaciones al mismo en el marco de sus competencias.

V. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), para la continuación del trámite correspondiente.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

FLOR DE MARIA VALDEZ ARROYO
PROFESIONAL
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 31/07/20 01:48 PM

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00234/2020

A	:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De	:	DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto	:	Solicita registro, archivo, y perfeccionamiento interno del canje de notas referido al "Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamos)" con la República Federal de Alemania
Referencia	:	DGT0380/2020

Se solicita a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas referido al "Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Préstamos)" con la República Federal de Alemania.

2.- Se acompaña copia escaneada de los siguientes documentos:

• Nota Verbal Nº 0466/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania, que acompaña el original de la Nota Formal de fecha 20 de mayo de 2020 debidamente firmada por el Embajador de dicha Embajada (un texto de la Nota Formal en idioma castellano y otro texto en idioma alemán).

• Nota RE (MIN) Nº 6-5/50 del 25 de junio de 2020 firmada por el señor Canciller Gustavo Meza-Cuadra Velásquez (Nota reversal). El original de esta Nota aún no ha sido remitida a la Embajada alemana, debido a la actual coyuntura.

I.- ANTECEDENTES.-

3.- Durante las Negociaciones Intergubernamentales de noviembre de 2018, celebradas en Berlín, el gobierno alemán anunció su apoyo al programa "Cumplir con los estándares de la OCDE. Gobernabilidad con Integridad".

4.- En abril de 2019, la Embajada de la República Federal de Alemania, remitió la primera propuesta de Canje de Notas (Nota Verbal 185/2019 de 10.04.2019). A partir de dicho momento se inició una etapa de negociación.

II.- PROPUESTA FINAL DE ACUERDO. -

5.- Luego de culminada la negociación, la Embajada alemana remitió por correo electrónico la Nota Nº 0466/2020 de 20.05.2020, de la Embajada de la R.F. de Alemania, que adjunta Nota Formal debidamente firmada por su Embajador conteniendo la propuesta de Acuerdo.

III.- OPINIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

6.- La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) con oficio Nº F002920-2019-PCM-SG de 02.08.2019, acompaña diversos informes técnicos:

- Informe D001225-2019-PCM-OGAJ de 01.08.2019, elaborado por el Director de Asesoría Jurídica no formula observaciones de índole legal.

- Informe Nº D00012-2019-PCM-OGPP-FVA de 19.07.19, de la Oficina General de Planificación y

Presupuesto indica que no tiene observaciones.

- Informe Nº D0006-2019-PCM-SIP-MFM de 03.06.2019, de la Secretaría de Integridad Pública (Memorando Nº D00226-2019-PCM-SIP de 03.06.2019) emite opinión técnica favorable.

- Informe Nº D0023-2019-PCM-SSDT de 11.06.2019 de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Descentralización indica que el acuerdo (tanto el préstamo como la donación) resulta beneficioso para las acciones vinculadas al cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE.

- La Secretaría de Gestión Pública (Memorando Nº 00384-2019-PCM-SGP de 05.07.2019) anexa el Informe Nº D0005-2019-PCM-SGP-BOA de 04.07.2019 que emite opinión favorable a los Canje de Notas remitidos por la República Federal de Alemania (C/N Préstamos y Aportaciones Financieras-donaciones).

- La Secretaría de Gobierno Digital (Memorando Nº 00325-2019-PCM-SEGDI de 09.07.2019) muestra su disposición para implementar o proveer los medios de verificación de resultados correspondiente a sistemas de denuncia del Componente 1: Construcción de un sistema de integridad que contribuya a una mejor gobernanza. IV.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

7.- Mediante oficio Nº 511-2020-EF/13.01 de 19.02.2020, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) propuso realizar los siguientes ajustes:

- Eliminar toda referencia que el prestatario pueda ser otra entidad distinta del MEF.

- Eliminar la referencia a donaciones no vinculadas a endeudamiento

8.- Dichas recomendaciones han sido tomadas en cuenta en el texto final remitido por la Embajada alemana.

V.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS. -

9.- La Dirección General de Tratados (DGT) con Memorándum DGT0380/2020 otorga la conformidad a la propuesta de Nota reversal peruana.

VI.- OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES. -

10.- La Oficina General de Asuntos Legales (LEG) con Memorándum LEG00521/2020 del 04.06.2020 otorga la conformidad a la propuesta de Nota reversal peruana.

VII.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. -

11.- En las negociaciones Intergubernamentales de 2018, la delegación alemana anunció que apoyaría el Programa cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad (2018.6830.6). Dicha cooperación financiera, hasta 120 millones de euros de 2018, constituye un préstamo programático; de libre disponibilidad y lleva su nombre porque se apoya en una matriz de políticas sectoriales, a cargo de PCM.

12.- Tomando en consideración que se trata de cooperación financiera, por ser un ofrecimiento del Gobierno alemán de un préstamo, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas emitir opinión. Dicha opinión fue emitida con oficio Nº 511-2020-EF/13.01 de 19.02.2020, en la cual se propusieron ajustes, que fueron incorporados al texto final.

13.- Tomando en consideración que el MEF no formuló observaciones, la Dirección de Cooperación Internacional opina favorablemente a fin de dar inicio al perfeccionamiento interno del canje de notas de la referencia, que concluirá con la emisión del Decreto Supremo que ratifica el acuerdo.

VIII.- DEL TEXTO WORD DEL ACUERDO.

14.- Para efectos de la publicación del Canje de Notas en el diario oficial El Peruano, se remite los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

Lima, 15 de julio del 2020

Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Ministra Consejera
Directora de Cooperación Internacional

JGN

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 31/07/20 01:48 PM

Anexos

Nota RE (MIN) N° 6-5-50 - Nota reversal firmada Acuerdo Cooperación Financiera 2018 - préstamos.pdf

Nota Verbal Nº 466-2020 Emb RFF Alemania - Anexo texto CN firmado - castellano.pdf

Nota Verbal Nº 466-2020 Emb RFF Alemania - préstamos 120 millones para proyecto Cumplr Estandares OCDE.pdf

Oficio D002920-2019-PCM-SG.pdf

NOTA PERÚ reversal A4 - ACF 2018.docx

NOTA ALEMANIA A4 - ACF 2018.docx

DGT003802020 otorga conformidad a ACF2018 préstamos.pdf

LEG005212020 conformidad LEG al ACF 2018 -Préstamos con ALEMANIA.pdf

Oficio 511-2020-EF-13.01.pdf

Proveidos

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (15/07/2020 17:04:01)
Derivado a Elizabeth Alice González Porturas
Pendiente inicial.
Proveido de Elizabeth Alice González Porturas (15/07/2020 18:17:53)
Derivado a Iván Adolfo Aybar Valdivia, Pablo Andrés Moscoso de la Cuba
favor proceder
Proveido de Iván Adolfo Aybar Valdivia (15/07/2020 19:06:16)
Derivado a Jeam Garay Torres
Estimada Jeam, favor atender perfeccionamiento. Atte. IA
Proveido de Iván Adolfo Aybar Valdivia (15/07/2020 19:07:11)
Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba
Estimado Pablo, por encargo de la Directora General, para fines de registro correspondientes. Atte. IA